

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.800

LEY 2800

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2800

LEY 2800

Pago de honorarios a Agustín Risso Patrón.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ochocientos pesos moneda nacional con destino al pago de honorarios médicos, al doctor Agustín Risso Patrón, regulados en el expediente letra C, número 237, del año 1898.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2800. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).